

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS GRUPOS 1,2,4,5 Y SE DECLARA  
DESIERTO EL GRUPO 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA  
IDRD-SG-LP-025-2025”**

EL SECRETARIO GENERAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución 176 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es un establecimiento público descentralizado del orden distrital en Bogotá, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está sujeto a las normas del derecho público y está adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital.

Que el IDRD fue creado mediante el Acuerdo 4 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá en 1978 y de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 del Acuerdo Distrital, es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD: “(...) *Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (...)*”. Dentro de las acciones surtidas por el IDRD, tendientes al cumplimiento de esta función, se encuentra la intervención constructiva de parques y escenarios deportivos con destinación de uso público.

Que El Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD es facultado mediante Acuerdo 4 de 1978 para ofrecer a los habitantes parques y escenarios para la práctica recreativa, deportiva, actividad física y adecuada utilización del tiempo libre en condiciones adecuadas. En este mismo sentido, el Plan de Ordenamiento Territorial -Decreto 190 de 2004-, definió que la administración del Sistema Distrital de Parques está a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y el Decreto 552 de 2018, lo que reafirma la facultad de administrar y regular su aprovechamiento económico, teniendo como misión la generación y fomento de espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, en busca de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos<sup>1</sup>.

Que por otra parte, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado: “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*”, con el fin de asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado que poseen, entre otros, bienes muebles e inmuebles deben protegerlos, para preservar su patrimonio.

Que en este contexto, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, debe amparar no solo las pérdidas y daños a los bienes de interés patrimonial para la entidad, sino también los bienes por los que llegare a ser legal o contractualmente responsable, debido a su condición o vinculación, respecto de los cuales se generen responsabilidades patrimoniales a cargo de la entidad. Todos ellos designados genéricamente como intereses patrimoniales del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**.

Que los bienes e intereses patrimoniales del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

<sup>1</sup> Ibid.

Que, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, con lo cual se buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la normatividad colombiana señala:

- Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, menciona:

Artículo 38, numeral 22: Son deberes de todo servidor público: (...) “22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”

Artículo 57, numeral 13, respecto a las faltas gravísimas relacionadas con la Hacienda Pública: “13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Artículo 62, Faltas gravísimas relacionadas con la Moralidad pública. Numeral 1: “ 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

- El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que, “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.
- El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.
- El artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 establece, “Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”

- Que mediante la Circular Conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A

continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

*"El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja. (...)"*

*Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal.*  
(...).

*De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar".*

Que, de lo anterior, se concluye que quienes administran y tienen control sobre los bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia y de él se derivan diferentes clases de responsabilidades, como son: la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal o patrimonial. El objetivo del seguro de servidores públicos es proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.

Que la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de dichos funcionarios, nuevamente en el entendido de que el servidor público llegare a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, llegare a ser condenado por culpa y no por dolo. Dado que los funcionarios públicos son responsables tanto por acción o por omisión, las altas responsabilidades a cargo de estos pueden generar que se abstengan de tomar decisiones trascendentales por el riesgo que se corre. La contratación del seguro permite al funcionario la toma de decisiones contar con una cobertura patrimonial que respalde eventuales indemnizaciones ocasionadas por la ocurrencia del siniestro, con lo cual se garantiza el presupuesto de la entidad.

Que el Decreto 470 de 2024, Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal

comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 alude a la apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a clavo, cumplimiento y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Administración Distrital, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente, se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios distritales, y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

De otra parte, en virtud de la Resolución 006 de 2017 de la Junta Directiva "Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones", en cuyo artículo 11 establece las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, y en sus numerales 16 y 18 se indica respectivamente: "16. Dirigir y controlar por el registro de los seguros y garantías que amparan los bienes de la entidad... 18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos (servicios de transporte, vigilancia, aseo, cafetería, entre otros) de la Entidad que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma", es función de la Subdirección Administrativa y Financiera asegurar los vehículos de responsabilidad de la entidad contra los diferentes riesgos a que estos se encuentran expuestos.

Que el IDRD tiene bajo su responsabilidad y control seis (6) Camionetas y un (1) Campero, para un total de siete (7) Vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos.

Que la Subdirección Técnica de Parques como responsable de su administración y mantenimiento. En este sentido y en el marco del Acuerdo 927 de 2025, mediante el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2027 "**Bogotá Camina Segura**", se implementa el proyecto de inversión 2024110010248 *Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.*, con el fin de realizar la administración, mantenimiento y adecuar los parques y escenarios administrados directamente por el IDRD y mantener el potencial del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro como eje conector y articulador del espacio público natural; su rol como componente esencial de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad; su función reguladora para el equilibrio ambiental y su uso para la recreación, contemplación, ocio y promoción de la salud física y mental de los y las habitantes de la ciudad.

Que en este sentido y en cumplimiento de las funciones de la Subdirección Técnica de Parques – STP, referentes a la administración de los bienes inmuebles de los parques y escenarios y en consideración de los riesgos existentes sobre los bienes e intereses patrimoniales del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, es necesario asegurarlos para protegerlos y evitar posibles detrimientos patrimoniales.

Que por otra parte la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD desarrolla una serie de funciones, y programas enfocados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad, a saber:

- **Programa rendimiento deportivo**<sup>2</sup>: "Programa para el fomento y promoción del deporte en Bogotá D.C. y de brindar apoyo a la preparación y participación de los

<sup>2</sup> <https://www.idrd.gov.co/deportes/rendimiento>

deportistas del registro de Bogotá para posicionarlos en las competencias nacionales e internacionales"; para ello adelanta procesos deportivos desde la masificación, iniciación y formación deportiva, pasando por el talento y reserva hasta llegar al alto rendimiento deportivo, facilitando la disposición de servicios y bienes con talento humano idóneo y experiencia deportiva, identificando la base deportiva y el relevo generacional con enfoque de género en especial de los deportes con mayor medallería en los Juegos Nacionales, Paranacionales y del calendario olímpico y de juegos mundiales.

- **Programa Talento y Reserva<sup>3</sup>:** El objetivo principal del programa de talento y reserva es: "Promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, facilitando la búsqueda, identificación, selección y desarrollo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en concordancia a los lineamientos técnicos determinados por el IDRD, fortaleciendo así la reserva deportiva distrital y garantizando un proceso de fundamentación deportiva sostenible, enmarcada dentro del fortalecimiento y apropiación de los valores olímpicos y paralímpicos e intrínsecos del deporte, encaminado a convertir a Bogotá D.C., en un referente nacional e internacional."

Que el artículo 5 de la citada resolución determina la Población Objeto: "La población objeto del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., son aquellos y aquellas atletas del deporte olímpico y el deporte paralímpico, beneficiarios de la Etapa de Talento y Reserva Deportiva, así como los y las atletas con registro deportivo activo, vinculados y vinculadas a un club o liga que tengan reconocimiento deportivo vigente, pertenecientes al programa de rendimiento deportivo". Así mismo en su ARTÍCULO 63, los apoyos y servicios otorgados al proceso de preparación y/o competición de los beneficiarios o beneficiarias de las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo de Bogotá D.C entre ellos está el **Apoyo en Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD, específicamente – Póliza de accidentes**

Que el IDRD mediante el apoyo en ciencias aplicadas al deporte a través de la Unidad de Ciencias aplicadas al Deporte – UCAD establece las actividades para brindar atención en los servicios de salud ofrecidos al atleta que pertenece al programa de Rendimiento Deportivo en las etapas de talento y reserva, rendimiento y alto rendimiento deportivo, del sector Olímpico y paralímpico de Bogotá D.C.; mediante la adquisición de póliza colectiva de accidentes que cumpla con las coberturas y valores asegurados establecidos en las condiciones técnicas básicas.

Que en este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera desde los rubros O212020200701030571354\_Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción y O212020200701030571355\_Servicios de seguros generales de responsabilidad civil, O212020200701030471347\_Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), O212020200701030571351\_Servicios de seguros de vehículos automotores y O212020200701030571358\_Servicios de seguros de vida colectiva tiene la obligación legal de efectuar los gastos que sean necesarios para el aseguramiento de los bienes de propiedad de la entidad y bajo su responsabilidad.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman el proceso que se pretende adelantar.

Que en el marco del presente proceso de selección los grupos de pólizas a contratar son las siguientes:

<sup>3</sup> <https://www.idrd.gov.co/Talento y Reserva>

GRUPO	RAMOS
GRUPO 1 GENERALES	1. Todo Riesgo Daños Materiales 2. Todo Riesgo Maquinaria y Equipo 3. Manejo Global Estatal 4. Responsabilidad Civil Extracontractual 5. Transporte de Valores 6. Transporte de mercancías 7. Infidelidad y Riesgos Financieros 8. Incendio Deudores Hipotecarios 9. Automóviles
GRUPO 2 RSCP	10. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 3 DRONES	11. Drones
GRUPO 4 SOAT	12. Soat
GRUPO 5 VIDA Y AP	13. Vida Grupo Deudores 14. Accidentes Personales Niños 15. Accidentes Personales Deportistas

Que actualmente las pólizas que comprenden el programa de seguros de la entidad que se requieren contratar presentan los siguientes vencimientos:

GRUPO	RAMOS	FIN VIGENCIA
GRUPO 1 GENERALES	Todo Riesgo Daños Materiales	20 de julio de 2025 a las 24:00 horas
	Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	
	Manejo Global Estatal	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Transporte de Valores	
	Transporte de mercancías	
	Infidelidad y Riesgos Financieros	
	Incendio Deudores Hipotecarios	
	Automóviles	
GRUPO 2 RCSP	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	17 de julio de 2025 a las 24:00 horas (*)
GRUPO 3 DRONES	Drones	Nueva póliza
GRUPO 4 SOAT	Soat	11 y 12 de octubre de 2025
GRUPO 5 VIDA Y AP	Vida Grupo Deudores	20 de julio de 2025 a las 24:00 horas
	Accidentes Personales Niños	
	Accidentes Personales Deportistas	

Que la necesidad de extender la ejecución a la vigencia 2026 se fundamenta en que los recursos presupuestales deben estar disponibles en el momento exacto de su requerimiento, evitando que los intereses patrimoniales queden sin cobertura alguna frente a algún riesgo posible a tener. Esta planificación está alineada con el principio de continuidad en el deber legal de asegurar todos los riesgos asegurables por lo que cuales es responsable el Instituto. Así, el paso de vigencia no solo está técnicamente justificado por la complejidad del proceso, sino que es un imperativo legal para cumplir con las obligaciones constitucionales y legales asociadas a la prestación eficiente de servicios esenciales para el funcionamiento de la entidad.

Que la contratación del programa de seguros en las condiciones establecidas en el presente pliego permite a la entidad la obtención de grandes beneficios, ya que, genera una

economía administrativa y procesal importante, teniendo en cuenta que este es un servicio que es recurrente, y en virtud del principio de planeación también se garantiza así la eficacia y eficiencia del gasto público.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Subdirección Administrativa y Financiera a través del contrato de intermediación de seguros con la UNION TEMPORAL CORREDORES IDRD 2025 conformada por las firmas DELIMA MARSH S.A. (60%) y WILLIS TOWERS WATSON S.A. (40%), como único corredor para el manejo de la totalidad del programa de seguros elaboró el estudio previo que contiene justificación de la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación, así mismo elaboró el anexo técnico y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección; así como la respectiva estructuración de costos.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera a través del contrato de intermediación de seguros con la UNION TEMPORAL CORREDORES IDRD 2025, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1. y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, solicitó a la Subdirección de Contratación mediante memorando Radicado IDRD No. 20253000203863 de fecha 26 de mayo de 2025, adelantar un proceso de Licitación Pública con el siguiente objeto: **“CONTRATAR PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD”**. Cuyo alcance al contrato que se pretende celebrar corresponde a: **“CONTRATAR PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.”**

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD para las vigencias 2025, 2026 y 2027.

Que la modalidad de selección que corresponde al presente proceso es la Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual señala que el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial para este proceso de selección se encuentra desagregado por GRUPOS, el valor total de los mismos asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.509.067.293)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de orden Nacional y Distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los valores máximos que pagará el IDRD anualmente se encuentran distribuidos para cada uno de los grupos a contratar, de la siguiente manera:

GRUPOS DEL PROCESO	VALOR TOTAL
GRUPO 1 GENERALES	\$16.991.186.027
GRUPO 2 RCSP	\$ 5.893.101.827
GRUPO 3 DRONES	\$ 10.256.265

GRUPO 4 SOAT	\$ 8.252.000
GRUPO 5 VIDA Y AP	\$ 2.606.271.174
<b>VALOR PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>\$25.509.067.293</b>

Que el presupuesto oficial desagregado por grupo y por vigencias arroja el siguiente resultado:

GRUPO	RAMOS	2025	2026	2027	TOTAL VIGENCIAS
GRUPO 1 GENERALES	1. Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 3.591.831.844	\$ 5.456.686.946	\$ 5.751.617.346	\$ 14.800.136.136
	2. Todo Riesgo Maquinaria y Equipo				
	5. Transporte de Valores	\$ 51.947.111	\$ 39.337.543	\$ 39.337.543	\$ 130.622.197
	6. Transporte de mercancías				
	8. Incendio Deudores Hipotecarios				
	3. Manejo Global Estatal				
	7. Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 433.406.477	\$ 328.202.000	\$ 328.202.000	\$ 1.089.810.477
	4. Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 350.748.099	\$ 265.608.000	\$ 265.608.000	\$ 881.964.099
	9. Automóviles	\$ 24.504.114	\$ 37.450.664	\$ 26.698.340	\$ 88.653.118
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>\$ 4.452.437.644</b>	<b>\$ 6.127.285.153</b>	<b>\$ 6.411.463.229</b>	<b>\$16.991.186.027</b>
GRUPO 2 RCSP	10. Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 1.267.419.115	\$ 2.529.618.969	\$ 2.096.063.743	\$ 5.893.101.827
GRUPO 3 DRONES	11. Drones	\$ 4.078.811	\$ 3.088.727	\$ 3.088.727	\$ 10.256.265
GRUPO 4 SOAT	12. Soat	\$ 8.252.000	\$ 0	\$ 0	\$ 8.252.000
GRUPO 5 VIDA Y AP	13. Vida Grupo Deudores 14. Accidentes Personales Niños 15. Accidentes Personales Deportistas	\$ 682.336.010	\$ 942.806.082	\$ 981.129.082	\$ 2.606.271.174
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 6.414.523.580</b>	<b>\$ 9.602.798.931</b>	<b>\$ 9.491.744.781</b>	<b>\$25.509.067.293*</b>

(\*) El valor estimado del (los) contrato (s) incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Por expresa disposición del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presupuesto anterior es el resultado del estudio de mercado realizado por la firma de intermediación de seguros UNION TEMPORAL CORREDORES IDRD 2025 conformada por las firmas DELIMA MARSH S.A. y WILLIS TOWERS WATSON S.A. el detalle de la estimación del cálculo de presupuesto para cada grupo se encuentra en el anexo Análisis del sector.

Que el contrato será financiado para la vigencia fiscal 2025 con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
00000000 00000000 00211	O212020200701030471347 _Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	N/A	1-100-F001 - VA RECURSOS DISTRITO	N/A	N/A	\$ 8.252.000
00000000 00000000 00211	O212020200701030571351 _Servicios de seguros de vehículos automotores	N/A	1-100-F001 - VA RECURSOS DISTRITO	N/A	N/A	\$ 24.504.114
00000000 00000000 00211	O212020200701030571354 _Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	N/A	1-100-F001 - VA RECURSOS DISTRITO	N/A	N/A	\$ 104.709.955
00000000	212020200701030571355 _Servicios de seguros	N/A	1-100-F001 - VA RECURSOS	N/A	N/A	\$ 777.436.411

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.801

00000000 00211	generales de responsabilidad civil		OS DISTRITO			
00000000 00000000 00211	O212020200701030571358 _Servicios de seguros de vida colectiva	N/A	1-100- F001 - VA RECURS OS DISTRITO	N/A	N/A	\$ 2.618.624
O2301174 30120240 24905010	N/A	O2320202007 71355_Servici os de seguros generales de responsabili dad civil	1-100- F001-VA Recursos Distrito	4301010 - Parques recreativ os construi dos y dotados	PM/0211/0105 /43010100249 Parques y escenarios deportivos, construidos y/o adecuados.	\$186.000.000
O2301174 30120240 24803003	N/A	O2320202007 71355_Servici os de seguros generales de responsabili dad civil	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	4301003 Servicio de administ ración de la infraestr uctura deportiv a	PM/0211/0103 /43010030248	186.000.000
O230117 43012024 02480300 3	N/A	O2320202007 71354- Servicios de seguros contra incendio, terremoto sustracción	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	4301003 Servicio de administ ración de la infraestr uctura deportiv a	PM/0211/0103 /43010030248	3.649.069.000
O2301174 30120240 24507007	N/A	O2320202007 71355_Servici os de seguros generales de responsabili dad civil	1-100- F001 VA Recursos distrito	4301007 Servicio de Escuela s Deportiv as	PM/0211/0107 /43010070245	79.621.609
O2301174 30120240 25207037	N/A	O2320202007 71355_Servici os de seguros generales de responsabili dad civil	1-100- F001 VA Recursos distrito	4301037 Servicio de promoci ón de la actividad física, la recreaci ón y el deporte	PM/0211/0107 /43010370252	291.945.900
O2301174 30120240 25207037	N/A	O2320202007 71341 Servicios de seguros por accidentes personales	1-100- F001 VA Recursos distrito	4301037 Servicio de promoci ón de la actividad física, la recreaci ón y el deporte	PM/0211/0107 /43010370252	679.717.386
O2301174 30120240 25806032	N/A	O2320202007 71355_Servici os de seguros generales de responsabili dad civil	1-100- F001 VA Recursos distrito	4301032 Servicio de organiza ción de eventos deportiv os comunit arios	PM/0211/0106 /43010320258	424.648.582
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.414.523.581</b>

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O230117430120240249050 10	4. Adelantar la gestión administrativa de los diferentes proyectos de infraestructura de parques y escenarios deportivos en fase final y de liquidación	186.000.000
F_211	N/A	917.521.104
O230117430120240248030 03	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	186.000.000
O230117430120240248030 03	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	3.649.069.000
O230117430120240252070 37	5. Preparar personas en el programa de rendimiento deportivo	971.663.286
O230117430120240245070 07	1. Beneficiar niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de los centros de interés ofertados por la jornada escolar complementaria	79.621.609
O230117430120240258060 32	1. Realizar actividades físicas dirigidas para la promoción de hábitos saludables	111.042.391
O230117430120240258060 32	2. Desarrollar actividades de promoción del uso de la bicicleta	16.202.684
O230117430120240258060 32	3. Realizar jornadas de Ciclovías dominicales y festivas	110.224.706
O230117430120240258060 32	4. Beneficiar personas con procesos de alfabetización física que generen y multipliquen buenas prácticas para vivir una vida activa y saludable	67.165.524
O230117430120240258060 32	5. Realizar actividades de recreación para grupos etarios y poblacionales	103.810.593
O230117430120240258060 32	6. Desarrollar experiencias para la paz	16.202.684
<b>Valor total del proceso vigencia 2025</b>		<b>\$6.414.523.581</b>

Que los recursos del presente proceso de selección se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera para la Vigencia 2025 y con cargos a los Certificados de Autorización de Vigencias Futuras expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, relacionados a continuación:

AÑO	No. CDP	RUBRO	FECHA DEL CDP	VALOR CDP PRECIOS CONSTANTES	VALOR CDP PRECIOS CORRIENTES
<b>GRUPO No. 1</b>					
2025	4962	O212020200701030571351	17/06/2025	\$ 24.504.114	\$ 24.504.114
2025	4963	O212020200701030571354	17/06/2025	\$ 104.709.955	\$ 104.709.955
2025	4964	O212020200701030571355	17/06/2025	\$ 504.361.566	\$ 504.361.566
2025	4968	O230117430120240248	17/06/2025	\$ 3.649.069.000	\$ 3.649.069.000
2025	4970	O230117430120240252	17/06/2025	\$ 90.171.400	\$ 90.171.400
2025	4972	O230117430120240258	17/06/2025	\$ 79.621.609	\$ 79.621.609
<b>VALOR TOTAL 2025 GRUPO 1</b>				<b>\$ 4.452.437.644</b>	<b>\$ 4.452.437.644</b>
2026	VF 2 – 2026	O212020200701030571351	17/06/2025	\$ 38.532.039	\$ 39.688.000
2026	VF 3 – 2026	O212020200701030571354	17/06/2025	\$ 138.325.243	\$ 142.475.000
2026	VF 4 – 2026	O212020200701030571355	17/06/2025	\$ 318.642.718	\$ 328.202.000
2026	VF 25 – 2026	O230117430120240248	17/06/2025	\$ 5.273.372.323	\$ 5.432.410.459
2026	VF 29 – 2026	O230117430120240258	17/06/2025	\$ 179.135.625	\$ 184.509.694
<b>VALOR TOTAL 2026 GRUPO 1</b>				<b>\$ 5.948.007.948</b>	<b>\$ 6.127.285.153</b>
2027	VF 2 – 2027	O212020200701030571351	17/06/2025	\$ 41.705.156	\$ 44.245.000

2027	VF 3 – 2027	O212020200701030571354	17/06/2025	\$ 149.717.221	\$ 158.835.000
2027	VF 4 – 2027	O212020200701030571355	17/06/2025	\$ 309.361.863	\$ 328.202.000
2027	VF 25 – 2027	O230117430120240248	17/06/2025	\$ 5.372.028.143	\$ 5.699.184.656
2027	VF 26 – 2027	O230117430120240245	17/06/2025	\$ 170.606.629	\$ 180.996.573
<b>VALOR TOTAL 2027 GRUPO 1</b>				<b>\$ 6.043.419.012</b>	<b>\$ 6.411.463.229</b>
AÑO	No. CDP	RUBRO	FECHA DEL CDP	VALOR CDP PRECIOS CONSTANTES	VALOR CDP PRECIOS CORRIENTES
<b>GRUPO No. 2</b>					
2025	4964	O212020200701030571355	17/06/2025	\$ 268.996.034	\$ 268.996.034
2025	4966	O230117430120240249	17/06/2025	\$ 186.000.000	\$ 186.000.000
2025	4967	O230117430120240248	17/06/2025	\$ 186.000.000	\$ 186.000.000
2025	4969	O230117430120240245	17/06/2025	\$ 79.621.609	\$ 79.621.609
2025	4970	O230117430120240252	17/06/2025	\$ 201.774.499	\$ 201.774.499
2025	4972	O230117430120240258	17/06/2025	\$ 345.026.973	\$ 345.026.973
<b>VALOR TOTAL 2025 GRUPO 2</b>				<b>\$ 1.267.419.115</b>	<b>\$ 1.267.419.115</b>
2026	VF 4 – 2026	O212020200701030571355	17/06/2025	\$ 1.165.028.851	\$ 1.199.979.716
2026	VF 26 – 2026	O230117430120240245	17/06/2025	\$ 177.752.427	\$ 183.085.000
2026	VF 27 – 2026	O230117430120240249	17/06/2025	\$ 186.000.000	\$ 191.580.000
2026	VF 28 – 2026	O230117430120240248	17/06/2025	\$ 191.417.476	\$ 197.160.000
2026	VF 29 – 2026	O230117430120240258	17/06/2025	\$ 278.474.887	\$ 286.829.133
2026	VF 30 – 2026	O230117430120240252	17/06/2025	\$ 457.267.107	\$ 470.985.120
<b>VALOR TOTAL 2026 GRUPO 2</b>				<b>\$ 2.455.940.748</b>	<b>\$ 2.529.618.969</b>
2027	VF 4 – 2027	O212020200701030571355	17/06/2025	\$ 1.312.574.904	\$ 1.392.510.716
2027	VF 26 – 2027	O230117430120240245	17/06/2025	\$ 17.500.638	\$ 18.566.427
2027	VF 27 – 2027	O230117430120240249	17/06/2025	\$ 185.842.209	\$ 197.160.000
2027	VF 28 – 2027	O230117430120240248	17/06/2025	\$ 196.992.742	\$ 208.989.600
2027	VF 29 – 2027	O230117430120240258	17/06/2025	\$ 175.322.839	\$ 186.000.000
2027	VF 30 – 2027	O230117430120240252	17/06/2025	\$ 87.507.776	\$ 92.837.000
<b>VALOR TOTAL 2027 GRUPO 2</b>				<b>\$ 1.975.741.108</b>	<b>\$ 2.096.063.743</b>
AÑO	No. CDP	RUBRO	FECHA DEL CDP	VALOR CDP PRECIOS CONSTANTES	VALOR CDP PRECIOS CORRIENTES
<b>GRUPO No. 3</b>					
2025	4964	O212020200701030571355	17/06/2025	\$ 4.078.811	\$ 4.078.811
<b>VALOR TOTAL 2025 GRUPO 3</b>				<b>\$ 4.078.811</b>	<b>\$ 4.078.811</b>
2026	VF 4 – 2026	O212020200701030571355	17/06/2025	\$ 2.998.764	\$ 3.088.727
<b>VALOR TOTAL 2026 GRUPO 3</b>				<b>\$ 2.998.764</b>	<b>\$ 3.088.727</b>
2027	VF 4 – 2027	O212020200701030571355	17/06/2025	\$ 2.911.421	\$ 3.088.727
<b>VALOR TOTAL 2027 GRUPO 3</b>				<b>\$ 2.911.421</b>	<b>\$ 3.088.727</b>
AÑO	No. CDP	RUBRO	FECHA DEL CDP	VALOR CDP PRECIOS CONSTANTES	VALOR CDP PRECIOS CORRIENTES
<b>GRUPO No. 4</b>					
2025	4961	O212020200701030471347	17/06/2025	\$ 8.252.000	\$ 8.252.000

VALOR TOTAL 2025 GRUPO 4				\$ 8.252.000	\$ 8.252.000
AÑO	No. CDP	RUBRO	FECHA DEL CDP	VALOR CDP PRECIOS CONSTANTES	VALOR CDP PRECIOS CORRIENTES
<b>GRUPO No. 5</b>					
2025	4965	O212020200701030571358	17/06/2025	\$ 2.618.624	\$ 2.618.624
2025	4971	O230117430120240252	17/06/2025	\$ 679.717.386	\$ 679.717.386
<b>VALOR TOTAL 2025 GRUPO 5</b>				\$ 682.336.010	\$ 682.336.010
2026	VF 5 – 2026	O212020200701030571358	17/06/2025	\$ 7.467.961	\$ 7.692.000
2026	VF 24 – 2026	O230117430120240252	17/06/2025	\$ 907.877.749	\$ 935.114.082
<b>VALOR TOTAL 2026 GRUPO 5</b>				\$ 915.345.710	\$ 942.806.082
2027	VF 5 – 2027	O212020200701030571358	17/06/2025	\$ 8.082.760	\$ 8.575.000
2027	VF 24 – 2027	O230117430120240252	17/06/2025	\$ 916.560.562	\$ 972.554.082
<b>VALOR TOTAL 2027 GRUPO 5</b>				\$ 924.643.322	\$ 981.129.082
<b>VALORES TOTALES</b>					
<b>VALOR TOTAL 2025</b>				\$ 6.414.523.580	\$ 6.414.523.580
<b>VALOR TOTAL 2026</b>				\$ 9.322.293.170	\$ 9.602.798.931
<b>VALOR TOTAL 2027</b>				\$ 8.946.714.863	\$ 9.491.744.781
<b>VALOR TOTAL</b>				\$ 24.683.531.613	\$ 25.509.067.293

Que el plazo de ejecución del contrato o los contratos será la vigencia ofrecida por el proponente que resulte adjudicatario en cada grupo; con una vigencia mínima establecida así:

GRUPO	RAMOS	VIGENCI A MINIMA DIAS	DESDE 00:00	MÍNIMO HASTA 00:00
GRUPO 1 GENERAL ES	Todo Riesgo Daños Materiales Todo Riesgo Maquinaria y Equipo Manejo Global Estatal Responsabilidad Civil Extracontractual Transporte de Valores Transporte de mercancías Infidelidad y Riesgos Financieros Incendio Deudores Hipotecarios Automóviles	1.212	21 de julio de 2025 a las 00:00 horas	14 de noviembre de 2028 a las 00:00 horas
GRUPO 2 RCSP	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1.215	18 de julio de 2025 a las 00:00 horas	14 de noviembre de 2028 a las 00:00 horas
GRUPO 3 DRONES	Drones	1.212	21 de julio de 2025 a las 00:00 horas	14 de noviembre de 2028 a las 00:00 horas
GRUPO 4 SOAT	Soat	365	11 y 12 de octubre de 2025	
GRUPO 5 VIDA Y AP	Vida Grupo Deudores Accidentes Personales Niños Accidentes Personales Deportistas	912	21 de julio de 2025 a las 00:00 horas	19 de enero de 2028 a las 00:00 horas

Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia a los principios de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte

a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y el Intermediario de Seguros realizaron los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la contratación, y determinó los riesgos previsibles, el análisis del mercado y el análisis del sector, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: “CONTRATAR PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD”.

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la entidad ordenó la apertura del proceso de selección, en consecuencia, el 28 de mayo de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por el término legal de diez (10) días hábiles, esto es, desde el 29 de mayo al 12 de junio de 2025, los estudios y documentos previos, junto con los avisos de convocatoria, el aviso de la Licitación (Art. 30 de la Ley 80/93) y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y formatos, para conocimiento y observación de los posibles interesados en el proceso de selección objetiva bajo la modalidad de selección de licitación pública, identificado con la referencia IDRD-SG-LP-025-2025.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 publicó mediante mensaje público dos avisos de convocatoria.

Que, dentro del término de publicación comprendido desde el 29 de mayo al 12 de junio de 2025, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y estudios previos, por parte de: i) LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ii) SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., iii) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; iv) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; v) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. vi) COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., vii) CHUBB SEGUROS S.A.; viii) MAPFRE SEGUROS S.A.; ix) ALLIANZ SEGUROS S.A.; x) HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., xi) POSITIVA S.A., xii) COLMENA SEGUROS; y de manera extemporánea HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que la Entidad emitió las respuestas a las observaciones y/o solicitudes al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección mencionado en forma separada de acuerdo con el documento proyectado por el intermediario de seguros como encargado de estructurar la necesidad de contratación, las cuales fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la misma fecha de publicación del presente acto de adjudicación del proceso.

Que el presente proceso de selección al no cumplirse con los requisitos legales, NO SE LIMITÓ a MIPYMES, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, en razón a que como lo señala el Análisis del Sector (Anexo No. 1), según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como MIPYMES.

Que en sesión ordinaria No. 12 de junio 2025, el Comité de Contratación recomendó al Ordenador del Gasto adelantar el presente proceso de selección de licitación pública, a través de la apertura del proceso, mediante resolución No. 780 del 18 de junio de 2018 y se acompañó del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, así como de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección aludido, en atención a la estructuración, presupuesto, especificaciones técnicas y documentos suministrados por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante el artículo 3 de la Resolución 176 del 7 de febrero de 2024, delegó en el Secretario General la competencia para suscribir los actos administrativos, celebrar los contratos y demás documentos derivados de la modalidad de contratación por selección abreviada, de la siguiente forma: **“ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el(la) Secretario(a) General la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa no contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo.”**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Secretario General en calidad de Ordenador del Gasto, mediante memorando de fecha 01 de julio de 2025, designó el Comité Evaluador quienes obran cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia.

Que la modalidad de selección que corresponde al presente proceso es la Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual señala que el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el día 20 de junio de 2025 se realizó la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración de pliego de condiciones, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que dentro del término de publicación del Documento Base (Pliego de Condiciones Definitivo) y sus anexos, comprendido entre el al 18 al 20 de junio de 2025, la Entidad recibió observaciones, por parte de los siguientes interesados: Allianz Seguros S.A. mensaje general CO1.MSG.8077482 de fecha 25 de junio de 2025, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A mensaje General CO1.MSG.8080796 de fecha 25 de junio de 2025, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS mensaje General CO1.MSG.8082736 de fecha 25 de junio de 2025, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A mensaje General CO1.MSG.8085514, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS mensaje General CO1.MSG.8086841 del 26 de junio de 2025, Allianz Seguros S.A. mensaje General CO1.MSG.808727 del 26 de junio de 2025

Que el 27 de junio de 2025, en atención al memorando de designación de comité evaluador la Entidad publicó documentos de respuesta de forma unificada por los integrantes del Comité Evaluador cada uno desde el ámbito de su competencia, a las observaciones presentadas durante la audiencia de asignación de los riesgos previsibles a través de la plataforma secop 2 y aclaración de los pliego de condiciones, al documento complementario al pliego de condiciones del proceso de selección, tanto a las formuladas en el término establecido por la Entidad como a las extemporáneas, y publicó Adenda No. 1, aclarando el formato de oferta económica como fue solicitado por la Subdirección Administrativa y financiera tal y como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en forma separada, desde el ámbito de su competencia, en su contenido.

Que de manera extemporánea se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. mensaje general CO1.MSG.8111989 de fecha 03 de julio de 2025.

Que el 27 de junio de 2025 se publicó adenda modificatoria en la cual se modificó el documento denominado “Anexo No. 4 Anexo de bienes y valores asegurados”, en el sentido de incorporar en la hoja denominada G2-RCSP para cada cargo asegurado la dependencia a la cual pertenece y el nombre del actual funcionario que ejerce el cargo, en

virtud de las observaciones aceptadas No. 53 de la aseguradora AXA Colpatria Seguros S.A, y la No. 92 de la aseguradora La Previsora S.A. y se modificó el documento denominado "Formato No. 5 Propuesta Económica", para los Grupos No. 1, 2, 3 y 5 e el sentido de eliminar la columna de valor asegurado e incluir la Nota relacionada con "La tasa (%-%o) corresponde a una tasa indicativa que solo se tendrá en cuenta para futuras inclusión, exclusiones y prórrogas". De conformidad con las observaciones aceptadas No. 96 de la aseguradora Axa Colpatria Seguros S.A.

Que el 03 y 04 de julio de 2025, la entidad publicó documentos de respuesta a las observaciones extemporáneas de forma unificada por los integrantes del comité evaluador cada uno desde el ámbito de su competencia, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que el 04 de julio de 2025 a las 16:00 p.m. se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, presentando oferta, los proponentes que se relacionan a continuación:

ITEM	OFERENTE
1	UT AXA-MAPFRE- IDRD-SG-LP-025-2025
2	UNION TEMPORAL LA PREVISORA - AXA - MAPFRE – ALLIANZ - HDI - IDRD-SG-LP-025-2025
3	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
4	UNIÓN TEMPORAL SEGUROS AURORA - SURAMERICANA
5	UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. IDRD-SG-LP-025-2025
6	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
7	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
8	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
9	SEGUROS MUNDIAL S.A.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador designado, realizaron cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, lo cual consta en el Informe de Evaluación Preliminar de Requisitos Habilitantes publicado el 07 de julio de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

Que el 07 de julio de 2025 la Entidad, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó los informes de evaluación requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, organizacionales, financieros y económicos) y de evaluación de criterios de asignación puntaje de las ofertas presentadas, de acuerdo con los informes presentados de manera separada y de acuerdo al ámbito de competencia por los integrantes del Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto del IDRD, atendiendo los criterios impartidos en los memorandos de designación de comité, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el término de traslado de cinco (5) días hábiles del informe de evaluación preliminar de

requisitos habilitantes y de asignación puntaje se computó a partir del 07 hasta el 14 de julio de 2025, para que dentro del mismo plazo los proponentes pudieran hacer las observaciones, subsanaciones, aclaraciones y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas.

Que el consolidado del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes y criterios de calificación realizado por los integrantes del Comité Evaluador de acuerdo al ámbito de competencia fue el siguiente:

GRUPO No. 1 - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

PROONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	TÉCNICOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OFERENTE HABILITADO / NO HABILITADO	
1 UNION TEMPORAL LA PREVISORA - AXA - MAPFRE - ALLIANZ - HDI - IDRD-SG-LP-025-2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	

GRUPO No. 2 - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

PROONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	TÉCNICOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OFERENTE HABILITADO / NO HABILITADO	
1 UT AXA-MAPFRE- IDRD-SG-LP-025-2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
2 ASEGUROADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

GRUPO No. 4 - SOAT

PROONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	TÉCNICOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OFERENTE HABILITADO / NO HABILITADO	
1 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	NO HABILITADO / RECHAZADO	
2 ASEGUROADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

GRUPO No. 5 - VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

PROONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	TÉCNICOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OFERENTE HABILITADO / NO HABILITADO	
1 UNION TEMPORAL SEGUROS AURORA - SURAMERICANA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	NO HABILITADO / RECHAZADO	
2 UNION TEMPORAL SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - COLMENA SEGUROS DE VIDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO HABILITADO / RECHAZADO	
3 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	
4 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
5 HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	NO HABILITADO / RECHAZADO	
6 ASEGUROADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

Que durante el término de traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, los proponentes, SEGUROS MUNDIAL S.A. por mensaje General CO1.MSG.8155183 del 11 de julio de 2025, UNION TEMPORAL LA PREVISORA - AXA - MAPFRE – ALLIANZ - HDI - IDRD-SG-LP-025-2025 mensaje general del 09 de julio de 2025, UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. IDRD-SG-LP-025-2025 por mensaje general del 14 de julio de 2025 los cuales presentaron observaciones y/o subsanaciones y/o aclaraciones en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas, al requerimiento solicitado por el Comité Evaluador.

Que el Comité Evaluador después de la revisión y análisis de las observaciones y/o subsanaciones y/o aclaraciones a las propuestas presentadas en el proceso de selección, determinó el siguiente resultado para la evaluación de los requisitos habilitantes y de criterios de asignación de puntaje, el cual fue publicado el 15 de julio de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II:

GRUPO No. 1 - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

PROONENTE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
	EVALUACIÓN TÉCNICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1 UNION TEMPORAL LA PREVISORA - AXA - MAPFRE - ALLIANZ - HDI - IDRD-SG-LP-025-2025	HABILITADO	64,81	10,00	0,00	0,25 <b>75,06</b>

GRUPO No. 2 - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

PROONENTE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
	EVALUACIÓN TÉCNICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1 UT AXA-MAPFRE- IDRD-SG-LP-025-2025	HABILITADO	59,86	10,00	0,00	0,25 <b>70,11</b>
2 ASEGUROADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	HABILITADO	86,75	10,00	0,00	0,25 <b>97,00</b>

GRUPO No. 2 - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

PROONENTE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
	EVALUACIÓN TÉCNICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1 UT AXA-MAPFRE- IDRD-SG-LP-025-2025	HABILITADO	59,86	10,00	0,00	0,25 <b>70,11</b>
2 ASEGUROADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	HABILITADO	86,75	10,00	0,00	0,25 <b>97,00</b>

GRUPO No. 4 - SOAT

PROONENTE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
	EVALUACIÓN TÉCNICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	NO HABILITADO / RECHAZADO				-
2 ASEGUROADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	HABILITADO	88,75	10,00	0,00	0,25 <b>99,00</b>

GRUPO No. 5 - VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

PROONENTE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
	EVALUACIÓN TÉCNICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1 UNIÓN TEMPORAL SEGUROS AURORA - SURAMERICANA	NO HABILITADO / RECHAZADO				-
2 UNION TEMPORAL SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - COLMENA SEGUROS DE VIDA	RECHAZADO				-
3 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	HABILITADO	69,74	10,00	0,00	0,25 <b>79,99</b>
4 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A,	HABILITADO	88,75	10,00	0,00	0,00 <b>98,75</b>
5 HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	RECHAZADO				-
6 ASEGUROADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	HABILITADO	64,77	10,00	0,00	0,25 <b>75,02</b>

Que, una vez publicado el informe de evaluación, esto es, el 15 de julio de 2025 no se recibieron observaciones por parte de los proponentes.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, la audiencia pública de adjudicación se instaló e inició el día 16 de julio de 2025 de forma presencial y virtual mediante la plataforma Google meet mediante el siguiente enlace: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MmU3NDc3MTMtOTU4Ny00Mjk4LTkxOTYtNjdmMmI5OTFmYTQ0%40tread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22ec69156b-85c5-4099-916c-0f143961cf24%22%2c%22Oid%22%3a%220888591d-04b8-4ebb-9487-d69aee7a6962%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmU3NDc3MTMtOTU4Ny00Mjk4LTkxOTYtNjdmMmI5OTFmYTQ0%40tread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22ec69156b-85c5-4099-916c-0f143961cf24%22%2c%22Oid%22%3a%220888591d-04b8-4ebb-9487-d69aee7a6962%22%7d), con sujeción al Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, tal como consta en el acta de la misma fecha, contando con la presencia del Ordenador del Gasto, la Subdirectora de Contratación, los miembros del comité evaluador, y los proponentes y sus apoderados, tal como consta en el Acta de la audiencia de fecha 16 de julio de 2025, publicada junto con el presente documento.

Que la audiencia pública de adjudicación se adelantó siguiendo el orden del día dispuesto para tal fin de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, reglas que fueron aceptada por los oferentes garantizando los principios que rigen la contratación estatal.

Que en el curso de la audiencia pública de adjudicación y en la plataforma del SECOP no se presentaron observaciones por parte de los oferentes tal como consta en el acta de la audiencia publicada con el presente documento.

Que con fundamento en el resultado de los informes de los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje de las ofertas, a través de los informes de verificación y evaluación generados por, el Comité Evaluador designado, cada uno desde el ámbito de su competencia y conocimiento jurídico, técnico, financiero y económico recomiendan al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección de licitación pública No. IDRD-SG-LP-025-2024 así:

**GRUPO No. 1 - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES**, al proponente, **UNION TEMPORAL LA PREVISORA - AXA - MAPFRE - ALLIANZ -HDI - IDRD-SG-LP-025-2025** conformada de la siguiente manera: **LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS – NIT 860.002.400-2** con un porcentaje de participación de 42.05%, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.– NIT 860.002.184-6** con un porcentaje de participación de 22,56%, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. –NIT 891.700.037-9** con un porcentaje de participación de 26.33%, **ALLIANZ SEGUROS S.A.- NIT 860.026.182-5** con un porcentaje de participación de 8.17%, **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0** con un porcentaje de participación de 0.89%. La unión temporal está representada por **CARLOS EDUARDO GONZALEZ TRIVIÑO C.C. No. 79.621.561** de Bogotá D.C, y por un representante legal suplente **ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ C.C. 52.057.532** de Bogotá D.C, por el valor de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$16.990.580.508)**. **Incluidos todos los impuestos del Orden Nacional y Distrital**, así como los costos directos e indirectos cuando apliquen e IVA, que conlleve su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo 75.06 puntos de los criterios de evaluación definidos en el complemento al Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad para este grupo.

**GRUPO 2 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS** a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT. 860.524.654-6 representada por **JOSE IVAN BONILLA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.893.092.517)**. Incluidos todos los impuestos de Orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos y comisiones e IVA. que conlleve su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo 97 puntos de los criterios de evaluación definidos en el complemento al Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad para este grupo.

**GRUPO No. 4 - SOAT, a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT. 860.524.654-6 y representada por **JOSE IVAN BONILLA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$8.249.754)**.incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos y comisiones (cuando apliquen) que conlleve su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo 99 puntos de los criterios de evaluación definidos en el complemento al Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad.

**GRUPO No. 5 POLIZAS VIDA Y AP** a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. identificada con numero de NIT 860.011.153-6. representada por ANDRES FELIPE URIBE MESA identificado con numero de cedula de ciudadanía No. C.C. 8.029.003 de Medellín por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.606.271.174)., incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos y comisiones (cuando apliquen) que conlleve su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo 98.75 puntos de los criterios de evaluación definidos en el complemento al Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad.

De la misma manera se le recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el GRUPO 3 DRONES ya que no se presentaron ofertas para el mismo.

Por lo anterior las vigencias de las pólizas que conforman el programa de seguros quedarán de la siguiente manera:

GRUPO	RAMOS	VIGENCIA CONTRATADA DIAS	DESDE 00:00	HASTA 00:00
<b>GRUPO 1 GENERAL ES</b>	Todo Riesgo Daños Materiales Todo Riesgo Maquinaria y Equipo Manejo Global Estatal Responsabilidad Civil Extracontractual Transporte de Valores Transporte de mercancías Infidelidad y Riesgos Financieros Incendio Deudores Hipotecarios Automóviles	1.412	21 de julio de 2025 a las 00:00 horas	2 de junio de 2029 a las 00:00 horas
<b>GRUPO 2 RCSP</b>	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1.447	18 de julio de 2025 a las 00:00 horas	04 de julio de 2029 a las 00:00 horas
<b>GRUPO 4 SOAT</b>	Soat	365	11 y 12 de octubre de 2025	Hasta el 11 y 12 de octubre de 2026 a las 00:00 horas.
<b>Esto nos GRUPO 5 VIDA Y AP</b>	Vida Grupo Deudores Accidentes Personales Niños Accidentes Personales Deportistas	2.299	21 de julio de 2025 a las 00:00 horas	06 de noviembre de 2031 a las 00:00 horas

Que los contratos que se adjudican como resultado del proceso de selección aludido se encuentran amparados en los Certificados de disponibilidad Presupuestal: CDP No. 4961, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4972 del 17 de junio de 2025 expedidos por el Responsable de Presupuesto, y los certificados de autorización de vigencia futuras. de acuerdo con las normas orgánicas correspondientes, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de diciembre de 2004, expediente No. 15.235, C.P. Ricardo Hoyos Duque sobre el principio de adjudicación compulsoria, se ha pronunciado así:

*“La adjudicación compulsoria es el derecho que le asiste al licitante que ha formulado la mejor propuesta, a que el procedimiento administrativo concluya con un acto de adjudicación a su favor. En otras palabras, la obligación de la administración de concluir la licitación con la adjudicación al licitante triunfador, a menos que no se den las condiciones exigidas en los pliegos y la administración recurra a la declaratoria de desierto de la licitación. La idea general es que la*

*administración concluya el proceso licitatorio que inició, con el acto que le ponga fin, bien a través de la adjudicación o la declaración de desierta, motivando razonadamente tal decisión (art. 24.7 ley 80 de 1993)" (Cursiva fuera del texto).*

Que en el mismo sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, ha señalado que: "la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable" (Cursiva fuera del texto).

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: "(...) *El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993" (Cursiva fuera del texto).*

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, a los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 267 de la Carta Política y en general, a las garantías y a los principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993

Que, con fundamento en lo anterior, el suscrito Secretario General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- en calidad de Ordenador del Gasto acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador contenido en los Informes de Evaluación generados desde el ámbito de conocimiento y competencia.

Que la audiencia se surtió de acuerdo con el orden del día del acta de audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso y su desarrollo se detalla en la grabación cuyo link se compartió en la plataforma del SECOP II.

Que en atención a que la adjudicación se realizó a través de audiencia pública, el IDRD se permite publicar la resolución de adjudicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-Portal SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Que los contratos correspondientes se suscribirán por parte de los contratistas, previo trámite del Registro Único Tributario. La no suscripción de los contratos sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el Literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- ADJUDICAR** los contratos derivados del proceso de Selección por Licitación Pública identificado con la referencia No. IDRD-SG-LP-025-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD". cuyo alcance al contrato que se pretende celebrar corresponde a: CONTRATAR PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.", así:

**1.GRUPO 1: PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES**, al proponente **UNION TEMPORAL LA PREVISORA - AXA - MAPFRE - ALLIANZ -HDI - IDRD-SG-LP-025-2025** conformada de la siguiente manera: **LA PREVISORA S.A.COMPAÑÍA DE SEGUROS – NIT 860.002.400-2** con un porcentaje de participación de 42.05%, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.– NIT 860.002.184-6** con un porcentaje de participación de 22,56%, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. –NIT 891.700.037-9** con un porcentaje de participación de 26.33%, **ALLIANZ SEGUROS S.A.- NIT 860.026.182-5** con un porcentaje de participación de 8.17%, **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0** con un porcentaje de participación de 0.89%. La unión temporal está representada por un representante legal principal qui es **CARLOS EDUARDO GONZALEZ TRIVIÑO C.C. No. 79.621.561 de Bogotá D.C**, y por un representante legal suplente quien es **ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ C.C. 52.057.532 de Bogotá D.C**, por el valor de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$16.990.580.508)**. Incluidos todos los impuestos del Orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos cuando apliquen e IVA, que conlleve su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo 75.06 puntos de los criterios de evaluación definidos en el complemento al Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad para este grupo.

**2.GRUPO 2: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS** a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, , identificada con NIT. 860.524.654-6 representada por JOSE IVAN BONILLA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 por valor de. **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.893.092.517)**. Incluidos todos los impuestos de Orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos y comisiones e IVA. que conlleve su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo 97 puntos de los criterios de evaluación definidos en el complemento al Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad para este grupo.

**3. GRUPO No. 4 - SOAT**, a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT. 860.524.654-6 representada por JOSE IVAN BONILLA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827, por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$8.249.754)** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos y comisiones (cuando apliquen) que conlleve su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo 99 puntos de los criterios de evaluación definidos en el complemento al Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad.

**4.GRUPO 5: VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** identificada con numero de NIT 860.011.153-6. representada por ANDRES FELIPE URIBE MESA identificado con numero de cedula de ciudadanía No. C.C. 8.029.003 de Medellín por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.606.271.174)** , incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos y comisiones (cuando apliquen) que conlleve su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo 98.75 puntos de los criterios de evaluación definidos en el complemento al Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declara desierto el GRUPO 3 DRONES en atención a que no se presentaron ofertas para este grupo.

**ARTICULO TERCERO –** Imputación Presupuestal: El valor de los contratos adjudicados en el artículo primero se realizará con cargo a los Certificados de disponibilidad Presupuestal: i) CDP No. 4961, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4972 del 17 de junio de 2025 expedidos por el Responsable de Presupuesto, y los certificados de autorización de vigencia futuras expedidos por la Secretaría de Hacienda Distrital.

**ARTÍCULO CUARTO -** Notificación: El presente acto administrativo se entiende notificado por estrados a los proponentes favorecido con la adjudicación del proceso en la Audiencia Pública de Adjudicación, así como a los participantes en la audiencia pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO-** Recursos: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición únicamente para lo establecido en el **ARTICULO SEGUNDO** en el cual se declara desierto el GRUPO 3 DRONES de la presente LICITACIÓN, el cual deberá interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en concordancia con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Frente a los demás artículos de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

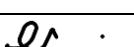
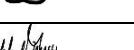
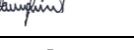
**ARTÍCULO SEXTO-** Publicación: Ordenar la publicidad de la presente resolución en la Plataforma Transaccional del Secop II.

**ARTÍCULO SEPTIMO-** Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. el día dieciséis (16) del mes de julio de 2025.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA**  
 Secretario General

Proyectó:	Andrés Buitrago Romero	Abogado contratista- Subdirección de Contratación	
Revisó:	Cherlys Villarreal	Abogada contratista – Subdirección de Contratación	
Revisó:	Sandra Castiblanco	Unión Temporal CORREDORES IDRD 2025 conformada por Delima Marsh – Willis Towers Watson.	
Aprobó	Daniela Barrera	Subdirectora de Contratación	
Aprobó	Tatiana Barbosa	Abogada Contratista- Secretaría General	